



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 021224-2023-DIA/MC, de fecha 26 de setiembre de 2023; y los Expedientes N° 0138941-2023 y N° 0141861-2023, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"ZUGSPITZ MUSIK"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0138941-2023, el señor Alexander Neuhaus Wilhelm, en representación de Eventos Alemanes S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*ZUGSPITZ MUSIK*", a desarrollarse los días 26, 27, 28, 29 y 31 de octubre de 2023, en Arena Uno, sito en Avenida Circuito de Playas S/N, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Expediente N° 0141861-2023, de fecha 20 de setiembre de 2023, el administrado amplía información relacionada al espectáculo;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*ZUGSPITZ MUSIK*" se trata de la presentación de la banda musical alemana, Zugspitz Musik, grupo folclórico que se presenta en el marco del Oktoberfest Perú – Expo Oktoberfest 2023, tradicional fiesta y exposición alemana que se lleva a cabo entre los meses de setiembre y octubre en la ciudad de Munich. Cabe destacar que con fecha 13 de setiembre de 2023, la Embajada de la República Federal de Alemania en el Perú, en la persona de Ralf Modlich, Primer Secretario, brinda su apoyo a la presentación de esta agrupación, considerando que se trata de un espectáculo de manifestación del folclore de Alemania;

Que, de acuerdo al Informe N° 021224-2023-DIA/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*ZUGSPITZ MUSIK*", es una presentación de la agrupación alemana integrada por 9 personas que se presentará en el marco del Oktoberfest (festival de octubre), tradicional fiesta y exposición alemana, cuya versión en Lima data del año 2002. La colonia alemana y cientos de personas se reúnen cada año para celebrar las tradiciones germanas en las que se disfruta de la música, canciones, platos típicos de la región bávara y bailes folclóricos con instrumentos típicos de Alemania. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*ZUGSPITZ MUSIK*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de representaciones artísticas como, en este caso, el folclore de Alemania, que permite que el público conozca acerca de la cultura tradicional de ese país, en el marco del Oktoberfest, evento que se ha convertido en una tradición del mes de octubre. Es un encuentro que acerca al público al conocimiento de la cultura alemana, al ser una de las más importantes festividades de la república germana, y al mismo tiempo promueve el turismo receptivo, integrando al Perú con Alemania y toda Europa con el objetivo de lograr una interacción social y cultural, que contribuya al desarrollo integral de la Nación. Asimismo, el espectáculo no promueve mensajes en contra de los valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita el odio o la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo **"ZUGSPITZ MUSIK"**, en la solicitud se precisa como lugar de realización en Arena Uno, sito en Avenida Circuito de Playas S/N, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 8000 personas, los días 26, 27, 28, 29 y 31 de octubre de 2023, teniendo como precio de entrada general para el día jueves 26 de octubre el costo de S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles), como precio de entrada general para el día viernes 27 de octubre el costo de S/. 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles), como precio de entrada general para el día sábado 28 de octubre el costo de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles), como precio de entrada general para el día domingo 29 de octubre el costo de S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles), y como precio de entrada general para el día martes 31 de octubre el costo de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado y que cuenta con 8000 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 021224-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado **"ZUGSPITZ MUSIK"**, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore internacional denominado **"ZUGSPITZ MUSIK"**, a desarrollarse los días 26, 27, 28, 29 y 31 de octubre de 2023, en Arena Uno, sito en



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Avenida Circuito de Playas S/N, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los Expedientes N° 0138941-2023 y N° 0141861-2023.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES